



Argumentario

ITINERARIO FORMATIVO

DE LA

PSICOLOGÍA EN EL ÁMBITO SANITARIO

ÍNDICE

1.	Progresividad en el proceso formativo y en la adquisición de competencias	3
2.	Estudios de Licenciatura en Psicología y de Grado en Psicología	4
3.	Necesidad del Máster en Psicología General Sanitaria para los Especialistas en Psicología Clínica	4
4.	Especificidad del nivel sanitario generalista de la psicología.	5
5.	Incompatibilidad normativa de procesos de formación simultánea	6
6.	Prevención de la confusión en el ámbito intraprofesional y público	6
7.	Racionalización del acceso a la especialización en Psicología Clínica (PIR)	7
8.	Homologación con el itinerario formativo europeo	8

La Ley 33/2011 (Ley General de Salud Pública), en su Disposición Adicional Séptima, define una nueva profesión sanitaria en Psicología: el Psicólogo General Sanitario. A esta titulación accederán los licenciados/graduados en Psicología que, además de tal licenciatura/grado, ostenten el título oficial universitario de Máster en Psicología General Sanitaria, cuyas directrices generales están aún por definir.

La existencia de esta profesión, y su vía de acceso, pueden entrar en un serio conflicto con la profesión sanitaria de Psicólogo Clínico (Psicólogo Especialista en Psicología Clínica) y su vía de acceso (el sistema de Formación Sanitaria Especializada: Psicólogo Interino Residente, PIR), en lo referente a las competencias y funciones de una y otra profesión, si no se establece una secuencia jerarquizada formativa “Grado-Master-Especialidad” (y una equivalente secuencia jerarquizada profesional “Graduado/Licenciado en Psicología”-“Psicólogo General Sanitario”-“Psicólogo Clínico”). Los argumentos y justificaciones a favor de esta propuesta se detallan a continuación.

1. Progresividad en el proceso formativo y en la adquisición de competencias.

La formación tiene carácter progresivo, lo que significa que a través de ella se van aumentando paulatinamente los conocimientos y las habilidades y competencias que necesitará un psicólogo para su ejercicio profesional en el ámbito sanitario.

- El Grado en Psicología no habilita para el ejercicio profesional en el ámbito sanitario, pero dota de una formación básica imprescindible.
- El Máster en Psicología General Sanitaria, como su propio nombre describe, dota de un nivel de competencias para el ejercicio profesional independiente, no especializado, en los aspectos psicológicos relacionados con la promoción y mejora del estado general de salud de las personas.
- En último término, la Especialidad en Psicología Clínica es el nivel máximo de capacitación, especializando al psicólogo para el ejercicio en el ámbito sanitario público y privado.

En consecuencia, la formación del especialista en Psicología Clínica debe ser acumulativa y secuenciada. Sólo si se adquiere satisfactoriamente el nivel de preparación previo, con los conocimientos y habilidades correspondientes, es cuando se puede adquirir el nivel de preparación posterior, al igual que ocurre con el resto de profesiones sanitarias de nivel facultativo, en las que es necesario adquirir unas determinadas competencias y habilidades generales en el ámbito sanitario para acceder después a sus respectivas especializaciones sanitarias.

2. Estudios de Licenciatura en Psicología y de Grado en Psicología.

El cambio de los Planes de estudio de la Licenciatura en Psicología a los de Grado en Psicología ha supuesto una disminución de créditos que resultan necesarios para una adecuada formación general en el ámbito sanitario.

Así, por ejemplo, el Plan de Estudios de la Licenciatura de Psicología de la UCM de 2003, establecía un total de 322,5 créditos, distribuidos en unos 64 créditos por año. El actual Grado de Psicología tiene 240 créditos, 60 por año. Dicho de otra forma, los licenciados en psicología tienen algo más de 80 créditos que los graduados en psicología.

El Máster en Psicología General Sanitaria compensará la formación pérdida en estos créditos. Tenemos que tener en cuenta que gran parte de los contenidos curriculares universitarios básicos que prepararán a los psicólogos en el campo sanitario no están en el Grado sino en el Postgrado.

3. Necesidad del Máster en Psicología General Sanitaria para los Especialistas en Psicología Clínica.

Puesto que los futuros especialistas en psicología clínica tienen plena responsabilidad en el diagnóstico y tratamiento de las personas con trastorno mental, es necesario que puedan completar su formación de Grado con las competencias y habilidades contenidas en el Máster. Ya hemos mencionado que una parte importante de los contenidos curriculares básicos para el ejercicio de los psicólogos en el ámbito sanitario estarán en este nivel de postgrado.

El Máster añade, junto a la formación práctica, una teórica estructurada específicamente sobre aspectos psicológicos de la salud que no se ofrece en los estudios de Grado ni durante la formación de los especialistas.

En el resto de profesiones sanitarias de nivel facultativo es necesario adquirir unas determinadas competencias y habilidades generales previas en el ámbito sanitario para acceder a sus respectivas especializaciones sanitarias a través del sistema interino residente. En el caso de la Psicología, esa formación general previa, no especializada, en el ámbito sanitario sería el Grado más el Máster en Psicología General Sanitaria.

El nivel de preparación generalista que se obtiene al haber cursado el Máster en Psicología General Sanitaria permite a quienes acceden a la formación sanitaria especializada en residencia un mejor aprovechamiento de la formación y la atención a pacientes desde una formación general sanitaria mínima imprescindible.

4. Especificidad del nivel sanitario generalista de la psicología.

Merece la pena detenerse en este punto para hacer notar con mayor hincapié que el itinerario formativo de la psicología en el ámbito sanitario que se propone tiene plena coherencia con la normativa desarrollada hasta el momento y en nada afecta a la regulación de otras profesiones sanitarias.

Así lo señala la Disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, al afirmar que tendrá la consideración de profesión sanitaria con denominación de Psicólogo General Sanitario quien además del título universitario de licenciado o graduado en Psicología ostente el título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria. Dicha profesión se incorpora mediante esta misma disposición entre las profesiones sanitarias de nivel licenciado que ya recogía el Artículo 2.2. Apartado a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

En el mismo sentido cabe interpretar el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, que determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y desarrolla determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. En el anexo I de dicho Real Decreto se clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia según la titulación requerida para acceder a ellas, distinguiendo cinco categorías: especialidades médicas, farmacéuticas, de psicología, de enfermería y multidisciplinares.

Como ya hemos mencionado, tres de las cuatro primeras categorías, las especialidades médicas, farmacéuticas y de enfermería regulan su acceso a la especialidad a través del título universitario oficial que habilita para el ejercicio de cada una de esas profesiones en España. Y, dada la regulación (posterior a este Real Decreto) de la profesión de Psicólogo General Sanitario, así parece lógico también que suceda en el caso de las especialidades de Psicología (Psicología Clínica), siendo este título el que habilita en España para el ejercicio de la psicología sanitaria.

Nada tiene esto que ver con la quinta categoría señalada en el Anexo I del Real Decreto que recoge las especialidades multidisciplinares que no tienen carácter asistencial, y a las que puede accederse desde distintas disciplinas que no necesariamente están reguladas como profesiones sanitarias.

El Psicólogo General Sanitario es la profesión sanitaria reconocida a partir de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que no estaba reconocida por tanto como profesión sanitaria en la Ley 44/2003 ni en el Real Decreto 183/2008 en el momento de su aprobación y que deberá ser a partir de su puesta en funcionamiento, en consecuencia, el título de acceso a la especialidad.

5. Incompatibilidad normativa de procesos de formación simultánea.

Además de lo señalado anteriormente cabe citar que, de acuerdo con el artículo 20, apartado 3.a, de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias, la formación mediante residencia debe realizarse con dedicación a tiempo completo, siendo ésta incompatible con cualquier otra actividad profesional o formativa. De esta forma, en el caso de que el Máster en Psicología General Sanitaria no fuera requisito previo necesario para el acceso al sistema PIR, y éste pudiera realizarse desde el Grado universitario, podría suceder además con frecuencia que un estudiante del Máster que aprobase el examen de acceso al PIR tuviese que abandonar estos estudios o, más improbablemente, renunciar a la formación PIR. Por otro lado, un PIR no podría cursar ni adquirir los conocimientos del Máster hasta finalizado su proceso de formación como especialista.

Por tanto, si no se secuenciara la formación de los especialistas en Psicología Clínica de la forma propuesta, se producirían ineficiencias o contradicciones que no tienen ninguna razón de ser.

6. Prevención de la confusión en el ámbito intraprofesional y público.

La secuenciación Grado-Máster-Especialidad evitará en el futuro posibles conflictos intraprofesionales en el ámbito de la Psicología y una probable confusión en la sociedad acerca de la capacitación diferencial de los psicólogos generales sanitarios y los Psicólogos Clínicos.

Nos parece importante que quede claro que la Especialidad supone un nivel de competencia adicional y que ésta no es equiparable al nivel de formación del Máster. La preparación del Máster, como ya hemos dicho, es una formación sanitaria generalista, mientras que la de la Especialidad, como su propio nombre indica, es una especialización que mejora además esa preparación previa. En consecuencia ambos niveles no están equiparados en competencias y habilidades y, por tanto, la complejidad de los casos que puedan abordarse y las responsabilidades profesionales que puedan asumirse no serán las mismas. Debe quedar claro que el especialista en Psicología Clínica implica el nivel de capacitación superior, exactamente igual a como ocurre en las demás profesiones sanitarias.

7. Racionalización del acceso a la especialización en Psicología Clínica (PIR).

El acceso a la especialización en Psicología Clínica (PIR) en sus sucesivas convocatorias tiene, con notable diferencia, la peor ratio de plazas por aspirante de todas las formaciones vía residencia. Alrededor de 1 plaza por cada 25 candidatos, frente, por ejemplo, a la de especialidades médicas que es de 1 plaza por cada 2 candidatos, viene siendo la relación existente en cada convocatoria anual.

Aunque, a nuestro juicio, la escasez de plazas ofertadas no se corresponde con las necesidades reales del Sistema Sanitario, la ordenación secuencial en el proceso formativo de los Psicólogos en este ámbito tendría un importante efecto, muy deseable por otra parte, en la disminución del número de aspirantes y, en consecuencia, en un cierto ajuste de la ratio 'plazas/candidaturas'. De esta forma el proceso sería menos costoso tanto para los aspirantes como para la Administración sin disminuir, sino más bien al contrario, la preparación previa de los admitidos en el proceso de especialización.

El ordenamiento secuenciado de la profesión debería suponer, de esta manera, que quienes adquieren el nivel de psicólogo generalista en el campo sanitario tengan a su vez opciones razonables de acceso a la formación especializada. Con la ratio actual sólo el 4 % de las candidaturas pueden acceder al PIR.

8. Homologación con el itinerario formativo europeo.

Existe un consenso generalizado en el ámbito de la Psicología, y de la psicología clínica en particular, en que el itinerario de formación Grado-Máster-Especialidad es el idóneo para formar a los psicólogos sanitarios. Así lo consideran tanto las Asociaciones científico-profesionales de la Psicología Clínica, como la Comisión Nacional de la Especialidad en Psicología Clínica y el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

Este grado de acuerdo tan amplio es coherente con el Certificado Europeo de Psicología 'EuroPsy', que es el estándar de formación necesario de los psicólogos en Europa que trabajan en el ámbito sanitario. Este modelo EuroPsy equivale a una formación de Grado más un Máster y dota del nivel de preparación de psicólogo general, sin especialización. En países de la Unión Europea, como por ejemplo Holanda, en los que han regulado legalmente tanto el nivel generalista como el especializado para el trabajo de los psicólogos en el ámbito sanitario se exige el título general para el acceso a la formación especializada.

Esta circunstancia debe ser tenida especialmente en consideración pues es absolutamente imprescindible, en el marco de la UE actual, facilitar los procesos formativos homologables entre los Estados miembro para mejorar, a su vez, el intercambio y la movilidad de profesionales y servicios con las máximas garantías respecto a sus cualificaciones.

Por último, hay que señalar que el Gobierno, en respuesta a una pregunta parlamentaria, ya ha reconocido que "tiene previsto modificar el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, con el fin de abordar, entre otros asuntos, los requisitos de acceso a la formación de la especialidad de Psicología Clínica" (Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 24 de abril de 2012. Serie D. Núm. 81. pág. 92). El objetivo de tal modificación es especificar que el acceso a la Especialidad de Psicología Clínica se hará desde el Título Universitario Oficial de Máster en Psicología General Sanitaria.

No obstante, como también se menciona en la respuesta del Gobierno, dicho cambio normativo debe ser posterior a la aprobación de la regulación del título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria. Por esto mismo, sería deseable que la regulación de este Máster en Psicología General Sanitaria tuviera lugar en el plazo más breve posible.

De esta manera, los egresados con el título de Grado en Psicología podrán continuar su itinerario formativo y profesional sin interrupción, los estudiantes podrán clarificar y planificar su futuro inmediato conscientes de sus requerimientos y posibilidades y los profesionales ejercientes encontrarán, por fin, un marco estable en el que desarrollar con plenas garantías su dedicación al ámbito sanitario.

Esperamos, en consecuencia, que el Gobierno actúe con prontitud, en concordancia con su voluntad ya manifestada y con la argumentación que aquí aportamos, para que esta regulación se realice de la mejor manera posible.